



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva***

Neiva Huila, veintiséis (26) de agosto de Dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: ALBERTO SALINAS TORO Y OTROS
CAUSANTE: BLANCA HELENA TORO DE SALINAS Y OTRO
RADICADO: 1001400300820170026900

De conformidad con el artículo Art. 509 del C.G.P., se da en traslado por 5 días del trabajo de partición presentado por la doctora DEISY STELLA BOLAÑOZ, quien fue nombrada por el juzgado, trabajo de partición que se anexa a este escrito.

Como Honorarios al señor partidor se le fija la suma de \$2.150.000, los que deberá cancelar la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 051 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIO

ABOGADA
móvil 312 4093371- Neiva.deissybella@gmail.com

E. S. D.

RADICACIÓN: 41001400300820170026900

RECONOCE a los señores ALBERTO SALINAS TORO con C.C. No. 17.629.007, ARMANDO SALINAS TORO con C.C. No. 17.630.940, en calidad de herederos de los Causantes BLANCA ELENA TORO DE SALINAS Y HECTOR SALINAS.

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO.

ABOGADA

móvil 312 4093371- Neiva deissystella@gmail.com

RECONOCE a la señora FRANCENITH SALINAS TORO, en calidad de heredera de los Causantes BLANCA ELENA TORO DE SALINAS y HECTOR SALINAS.

Ordena NOTIFICAR este auto a la señora FRANCENITH SALINAS TORO, en la forma indicada por los art. 290 y Ss. C.G.P., para que manifieste si acepta a repudia la presente sucesión.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este sucesorio. artículo 490 C.G.P.

El Día 30 de octubre de 2017, venció en silencio el termino de 15 días de la publicación del acto de apertura de la sucesión de los causantes BLANCA ELENA TORO DE SALINAS Y HECTOR SALINAS de acuerdo al 108 del C.P.C.

Con Fundamento en el artículo 501 del C.G.P. el Juzgado fija la hora de las 11 a.m. del mes de abril de 2018 para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de los causantes.

Llegado día fecha y hora se celebra la audiencia con la asistencia de ALBERTO SALINAS TORO y ARMANDO SALINAS TORO, su apoderado Dr. Héctor Julio López Bermúdez, Dr. Carlos Mauricio Vargas Vega, Apoderada heredera Francenith Salinas Toro y Dra. Lizeth Alejandra Calderón Otalora, Apoderado de la Acreedora Sayi Ramona Pinzón Guillen

Los apoderados Héctor Julio López Bermúdez, Carlos Mauricio Vargas Vega, Johana Patricia Perdomo Salinas presentan cada uno la Relación de los activos y pasivos, las partes objetan y el Despacho suspende la presente Audiencia de Inventario y Avalúo a solicitud de las partes de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso. quedando así resuelto el tema luego de las objeciones con la realización de un peritazgo realizado por un auxiliar de la justicia para decidir el justo precio.

2

ACTIVOS SOCIALES

PARTIDA PRIMERA: LOTE DE TERRENO URBANO, ubicado según Nomenclatura Urbana con el número dieciocho B guion Veinte Sur (18B-20 Sur) de la Carrera veintiocho 28 A. (28.), con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192 mts2), y la casa de habitación, construida sobre él, que consta de sala, comedor, cocina, tres alcobas e instalaciones de alcantarillado, acueducto, luz eléctrica, gas, gabinetes en la cocina, se halla determinado por los siguientes linderos POR EL NORTE, en longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con el lote Número cuatro (4) de la misma manzana; POR EL SUR, en longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con la Calle dieciocho A Sur (18 Asur). POR EL ORIENTE, en longitud de doce metros (12,00 mts) con el Lote número seis (6) de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE, en longitud de doce metros (12.00 mts) con la transversal veintiocho (28).

TRADICIÓN Este Inmueble fue adquirido por el señor HECTOR SALINAS, según Escritura Pública No. 3764 corrida ante la Notaria Primera del Circulo de Neiva, el 18 de noviembre de 1991, a la señora María Olga Yanguma Parra, tiene matricula inmobiliaria No.200-38079 de la Oficina Registro Instrumentos Públicos de la Ciudad de Neiva y cedula catastral No.010600680006000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la Ciudad de Neiva.

Vale esta partida.....\$161.291.273

PARTIDA SEGUNDA: crédito de dineros contenido en Letra de cambio Derecho literal incorporado por valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MILPESOS M/CTE, en favor de la sucesión y a cargo del heredero Alberto Salinas Toro.

vale esta partida\$50.550.000,00

PASIVO

PARTIDA PRIMERA: Por concepto de impuesto predial unificado en favor de la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva y recae sobre el inmueble descrito en la partida primera con matrícula inmobiliaria No 200-38079
vale esta partida.....\$ 753.200,00

PARTIDA SEGUNDA: crédito a cargo de la sucesión y a favor de la señora SAYI RAMONA PINZON GUILLEN que consta en Letra de cambio de fecha 26 de mayo de 2016, OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE
Vale esta partida..... \$8.000.000,00

el día 24 de febrero de 2020 a las 9:00am el Despacho decide dar por terminado el debate probatorio respecto a la objeción, corre traslado de los inventarios adicionales presentado por el Dr. Vargas Vega los cuales no fueron aceptados por el despacho y fija fecha para el día 10 de marzo de 2020 a las 9.00am.

Llegado día fecha y hora el Despacho decide, EXCLUIR el pasivo conformado por letra de cambio por valor de \$50.550.000. DECLARA que la masa sucesoral se compone, como activos, del inmueble con FMI 238079 avaluado por los herederos mediante dictamen pericial en la suma \$161.291.273. DECLARA que el pasivo de la masa sucesoral se compone de la obligación por \$8.000.000 que HÉCTOR SALINAS adeudaba a SAYI RAMONA PINZON GUILLEN, obligación pagada por FRANCENITH SALINAS TORO, según consta en recibo de pago de fecha 30 de julio de 2019.

El Juzgado Segundo del Circuito de familia de Neiva en calidad de superior jerárquico resuelve recurso de apelación y decide incluir como ACTIVO la Letra de cambio, solo capital, es decir, \$50.550.000, oo a favor del señor Héctor Salinas y a cargo del señor Alberto Salinas Toro

3

Seguidamente DECRETA la partición como lo indica el artículo 507 del C. G. Nombrando a la suscrita

CAPITULO I

LEY APLICABLE; aplicamos la ley vigente al momento del fallecimiento de la persona, esta es la ley 29 de 1982.

CAPITULO II

PRESUPUESTOS DE LA SUCESION:

UN CAUSANTE; existen unas personas muertas la cual se prueba con el registro civil de defunción.

UN PATRIMONIO; sabemos que hay un patrimonio el cual se va a determinar.

UNOS ASIGNATARIOS; ALBERTO SALINA TORO con C.C. No. 17.629.007 y ARMANDO SALINAS TORO con C.C. No. 17.630.940, FRANCENITH SALINAS TORO C.C. 40.760.848, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CAPITULO III

ORDEN HEREDITARIO se desprende que la herencia debe repartirse en el primer orden hereditario ya que los causantes dejaron hijos, En razón de lo anterior y por disposición legal, por tratarse de una

sucesión doble e intestada se liquidará con forme a la ley 29 /82 vigente al momento del fallecimiento, en el prime orden hereditario en partes iguales para cada uno de los tres herederos de los causantes.

PERSONAS CON INTERÉS JURÍDICO SUSTANTIVO PARA ACTUAR EN EL PROCESO SUSESORAL

- 1. ALBERTO SALINA TORO con C.C. No. 17.629.007
- 2. ARMANDO SALINAS TORO con C.C. No. 17.630.940
- 3. FRANCENITH SALINAS TORO C.C. 40.760.848

CAPITULO IV

CALIFICACION DE LOS BIENES Y DEUDAS

BIENES SOCIALES DEL CAUSANTE
Los bienes y deudas declaradas en la audiencia de inventarios y avalúos serán calificadas como sociales de los causantes ya que su estado civil fue de casados, con sociedad conyugal vigente.

CAPITULO V

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Teniendo en cuenta que es una sucesión doble e intestada por sustracción de materia no se hará la correspondiente liquidación y adjudicación de la hijuela de gananciales

4

CAPITULO VI

DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS:

La herencia de los causantes se repartirá con forme a la ley 29 /82 vigente al momento del fallecimiento, en el primer orden hereditario en partes iguales para cada uno de los tres herederos por valor de \$70.613.757.66 y se formaran dos hijuelas de deudas para cubrir los pasivos

CANCELACION DE HIJUELAS

- 1. HIJUELA para el heredero **ALBERTO SALINA TORO** con C.C. No. 17.629.007
.....\$70.613.757.66
Para Pagársela se le adjudica en común y proindiviso así:

PARTIDA PRIMERA: 1/3 del 100% del LOTE DE TERRENO URBANO, avaluado el \$161.291.273 ubicado según Nomenclatura Urbana con el número dieciocho B guion Veinte Sur (18B-20 Sur) de la Carrera veintiocho 28 A. (28.), con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (**192 mts2**), y la casa de habitación, construida sobre él, que consta de sala, comedor, cocina, tres alcobas e instalaciones de alcantarillado, acueducto, luz eléctrica, gas, gabinetes en la cocina, se halla determinado por los siguientes linderos POR EL NORTE, en longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con el lote Número cuatro (4) de la misma manzana; POR EL SUR, en longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con la Calle dieciocho A Sur (18 Asur). POR EL ORIENTE, en longitud de doce

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO.

ABOGADA

móvil 312 4093371- Neiva deissy stella@gmail.com

metros (12,00 mts) con el Lote número seis (6) de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE, en longitud de doce metros (12.00 mts) con la transversal veintiocho (28).

TRADICIÓN Este Inmueble fue adquirido por el señor HECTOR SALINAS, según Escritura Pública No. 3764 corrida ante la Notaria Primera del Circulo de Neiva, el 18 de noviembre de 1991, a la señora María Olga Yanguma Parra, tiene matricula inmobiliaria No.200-38079 de la Oficina Registro Instrumentos Públicos de la Ciudad de Neiva y cedula catastral No.010600680006000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la Ciudad de Neiva.

Vale esta partida y queda paga.....\$53.763.757,66

PARTIDA SEGUNDA: 1/3 parte del crédito en su favor por valor de..... \$16.850.000

Vale esta partida y queda paga.....\$16.850.000

2.- **HIJUELA** para el heredero **ARMANDO SALINAS TORO** con C.C. No. 17.630.940.....\$70.613.757.66

Para Pagársela se le adjudica en común y proindiviso así:

PARTIDA PRIMERA: 1/3 del 100% del LOTE DE TERRENO URBANO, avaluado el \$161.291.273 ubicado según Nomenclatura Urbana con el número dieciocho B guion Veinte Sur (18B-20 Sur) de la Carrera veintiocho 28 A. (28.), con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (**192 mts2**), y la casa de habitación, construida sobre él, que consta de sala, comedor, cocina, tres alcobas e instalaciones de alcantarillado, acueducto, luz eléctrica, gas, gabinetes en la cocina, se halla determinado por los siguientes linderos POR EL NORTE, en longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con el lote Número cuatro (4) de la misma manzana; POR EL SUR, en longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con la Calle dieciocho A Sur (18 Asur). POR EL ORIENTE, en longitud de doce metros (12,00 mts) con el Lote número seis (6) de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE, en longitud de doce metros (12.00 mts) con la transversal veintiocho (28).

TRADICIÓN Este Inmueble fue adquirido por el señor HECTOR SALINAS, según Escritura Pública No. 3764 corrida ante la Notaria Primera del Circulo de Neiva, el 18 de noviembre de 1991, a la señora María Olga Yanguma Parra, tiene matricula inmobiliaria No.200-38079 de la Oficina Registro Instrumentos Públicos de la Ciudad de Neiva y cedula catastral No.010600680006000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la Ciudad de Neiva.

Vale esta partida y queda paga.....\$53.763.757,66

PARTIDA SEGUNDA: 1/3 parte del crédito es decir del dinero contenido en Letra de cambio Derecho literal incorporado por valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MILPESOS M/CTE, en favor de la sucesión y a cargo del heredero **Alberto Salinas Toro**, en su favor y a cargo del también heredero Alberto Salinas Toro con C.C. No. 17.629.007 por valor de..... \$16.850.000

Vale esta partida y queda paga.....\$16.850.000

3- HIJUELA para la heredera **FRANCENITH SALINAS TORO** C.C. 40.760.848.....
.....\$**70.613.757.68**

Para Pagársela se le adjudica en común y proindiviso así:

PARTIDA PRIMERA: 1/3 del 100% del LOTE DE TERRENO URBANO, avaluado el \$**161.291.273** ubicado según Nomenclatura Urbana con el número dieciocho B guion Veinte Sur (18B-20 Sur) de la Carrera veintiocho 28 A. (28.), con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (**192 mts2**), y la casa de habitación, construida sobre él, que consta de sala, comedor, cocina, tres alcobas e instalaciones de alcantarillado, acueducto, luz eléctrica, gas, gabinetes en la cocina, se halla determinado por los siguientes linderos POR EL NORTE, en longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con el lote Número cuatro (4) de la misma manzana; POR EL SUR, en longitud de dieciséis metros (16.00 mts) con la Calle dieciocho A Sur (18 Asur). POR EL ORIENTE, en longitud de doce metros (12,00 mts) con el Lote número seis (6) de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE, en longitud de doce metros (12.00 mts) con la transversal veintiocho (28).

TRADICIÓN Este Inmueble fue adquirido por el señor HECTOR SALINAS, según Escritura Pública No. 3764 corrida ante la Notaria Primera del Circulo de Neiva, el 18 de noviembre de 1991, a la señora María Olga Yanguma Parra, tiene matricula inmobiliaria No.**200-38079** de la Oficina Registro Instrumentos Públicos de la Ciudad de Neiva y cedula catastral No.010600680006000 Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la Ciudad de Neiva.

Vale esta partida y queda paga.....\$**53.763.757,68**

6

PARTIDA SEGUNDA: 1/3 parte del crédito es decir del dinero contenido en Letra de cambio Derecho literal incorporado por valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MILPESOS M/CTE, en favor de la sucesión y a cargo del heredero **Alberto Salinas Toro**, en su favor y a cargo del también heredero Alberto Salinas Toro con C.C. No. 17.629.007 por valor de..... \$**16.850.000**

Vale esta partida y queda paga.....\$**16.850.000**

SUMAS IGUALES.....\$**211.841.273**.....\$**211.841.273**

CAPITULO VII

HIJUELA DE DEUDAS conjunta en común y proindiviso para los tres herederos..... \$ **753.200,00**

PARTIDA PRIMERA: se servirán cancelar ALBERTO SALINA TORO con C.C. No. 17.629.007 y ARMANDO SALINAS TORO con C.C. No. 17.630.940, FRANCENITH SALINAS TORO C.C. 40.760.848, cada uno proporcionalmente por concepto de impuesto predial unificado en favor de la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva y recae sobre el inmueble descrito en la partida primera con matrícula inmobiliaria No 200-38079

vale esta partida.....\$ **251.066,66**

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO.

ABOGADA

móvil 312 4093371- Neiva deissystella@gmail.com

PARTIDA SEGUNDA: se servirán cancelar ALBERTO SALINA TORO con C.C. No. 17.629.007 ARMANDO SALINAS TORO con C.C. No. 17.630.940, cada uno proporcionalmente por concepto de la obligación por valor de \$8.000.000 que el causante HÉCTOR SALINAS adeudaba a SAYI RAMONA PINZON GUILLEN, obligación pagada por FRANCENITH SALINAS TORO, según consta en recibo de pago de fecha 30 de julio de 2019

Vale esta partida.....\$2.666.666.66

CONSIDERACIONES FINALES

La partición y la adjudicación de bienes, se hizo con base en el inventario y avalúo aprobado por el Despacho el día 10 de marzo de 2020.

PETICIONES

- Sírvase ordenar que, al expedir copia de las hijuelas con destino a Registro, por contener la adjudicación de inmuebles se inserte la ubicación, composición, cabida, titulación y linderos de éstos
- Sírvase aprobar el presente trabajo
- Ordenar la inscripción en el Registro de la Sentencia aprobatoria de la partición.

Dejo en estos términos practicado el trabajo de partición que me fuere encomendado, el cual someto a consideración de las partes y del Juez



DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO
PARTIDORA